



**CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
STJ-SP-CAD-16-06**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA EL C. ARQ. JHON ALEJANDRO HEREDIA SOSA Y/O RED ARCHITECTURE, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", CONTRATO QUE SE REGISTRARÁ POR LA DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA: "EL CLIENTE" DECLARA: -----

- A). QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION I DEL ARTICULO 97 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, LA OFICIALIA MAYOR ES UN ORGANO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA. -----
- B). QUE LA OFICIALIA MAYOR TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A "LA EMPRESA" EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98, FRACCION VII, DE LA PROPIA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. -----
- C). QUE EN SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1997, EL PLENO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DESIGNÓ A LA C. LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SÁNCHEZ REYES, COMO OFICIAL MAYOR DEL PROPIO SUPREMO TRIBUNAL, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 07 DE ENERO DE 1998.-----
- D). QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA EFECTOS FISCALES EN DR. PALIZA Y COMONFORT SIN NUMERO, COLONIA CENTENARIO, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO ES GES-790913-CT0, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.
- E). QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.-----

SEGUNDA: "LA EMPRESA" DECLARA: -----

- A). SER PROFESIONISTA TITULADO EN LA CARRERA DE ARQUITECTURA, TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA REQUERIDOS POR "EL CLIENTE" PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO. -----
- B). QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO. -----
- C). QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO HESJ-891108-RA8 Y QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AVE. JESUS SIQUEIROS #61 ENTRE AVE. 1 Y 2, COLONIA JESUS GARCIA DE HERMOSILLO, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. -----
- D). QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTANDO ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO. -----
- E). QUE CONOCE Y ESTÁ DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE TRABAJOS TENTATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO. ---

Con base a lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO "LA EMPRESA" SE OBLIGA DAR EL SERVICIO CONSISTENTE ELABORAR "DICTAMEN Y PROYECTO ELECTRICO PARA EL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO" EN UNA PRIMERA ETAPA A "EL CLIENTE", MISMO QUE CONSISTIRA EN LEVANTMAMIENTO ARQUITECTONICO Y FOTOGRAFICO, DIGITALIZACION DE LEVANTAMIENTO FISICO, LEVANTAMIENTO DE CARGAS Y DICTAMEN ELECTRICO Y CERTIFICACION DE UNIDAD VERIFICADORA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A PROYECTO PRESENTADO POR "LA EMPRESA".-----

SEGUNDA. - DISCRECIONALIDAD:

"EL CLIENTE" EXIGE Y "LA EMPRESA" GARANTIZA A "EL CLIENTE" QUE ESTE GOZARÁ DE LA TOTAL DISCRECIÓN QUE LA ÉTICA PROFESIONAL ESTABLECE. POR LO CUAL GARANTIZA A "EL CLIENTE" QUE TODA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, DATOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO CONVERSACIONES, MEMORANDUMS, CARTAS, ETC, QUE SE GENEREN DE LA RELACIÓN PROFESIONAL AMPARADA POR ESTE INSTRUMENTO LEGAL NO SERÁ DADA A CONOCER A TERCERAS PERSONAS, SEAN ESTAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, POR SER INFORMACIÓN DE ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD. -----

TERCERA. - COSTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO:

"EL CLIENTE" DEBERÁ PAGAR UN MONTO DE \$146,720.40 (SON: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 40/100 M.N.) MÁS EL 16% DE I.V.A., EN ESTE CASO POR LA CANTIDAD DE \$23,475.26 (SON: VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), PARA UN TOTAL DE \$170,195.66 (SON: CIENTO SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.). POR DICHO SERVICIO, MISMOS QUE SERAN CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA 30% pagadero al recibir el primer documento entregable, equivalente al primer avance de los trabajos contratados y programado para los 6 días hábiles posteriores a la firma del contrato, el 70% restante se pagará a la entrega total del resto del trabajo objeto del presente contrato. -----

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SERÁ VIGENTE A PARTIR DEL 06 AL JUNIO AL 08 DE JULIO DE 2016, PUDIENDO CONCLUIR ANTES SI LOS TRABAJOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ASI LO PERMITEN- -----

QUINTA. - PERSONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"LA EMPRESA" ESTA CONSIENTE QUE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, BAJO NINGUN CONCEPTO PODRA SER CONSIDERADO COMO EMPLEADO O TRABAJADOR DE "EL CLIENTE" POR LO CUAL EL PERSONAL ESTARA SUBORDINADO TANTO ECONOMICA COMO ADMINISTRATIVAMENTE A ESTA, "LA EMPRESA" SERA LA ENCARGADA DE CUBRIR SU SALARIO Y PRESTACIONES LEGALES, Y EN CONSECUENCIA LA SUPERVISION, DIRECCION Y APLICACIONES DE SANCIONES, CORRECCIONES DISCIPLINARIAS LAS HARA "LA EMPRESA" QUE ESTA APLIQUE LAS MEDIDAS A QUE SE HACE REFERENCIA.--

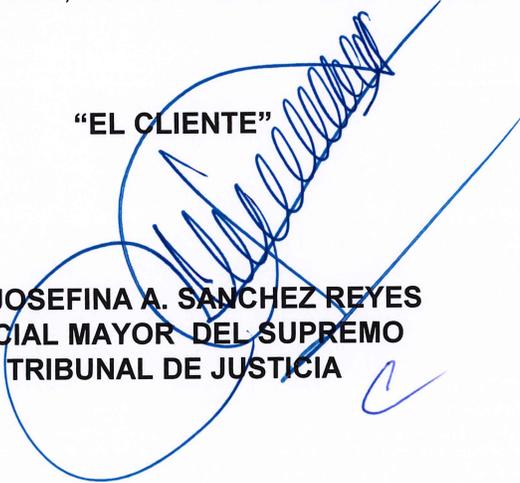
SEXTA. - JURISDICCIÓN:

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN INCONDICIONALMENTE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, RENUNCIANDO POR LO TANTO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO DE SU DOMICLIO QUE LES CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO. -----

SE ESTABLECE Y ACUERDA POR LAS PARTES QUE CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO E INVARIABLEMENTE DEBERÁ ESTAR FIRMADO DE ACEPTADO POR AMBAS PARTES. - - - -

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA COMPLETA POR CADA UNO DE LOS INTERESADOS, Y ESTANDO DE ACUERDO EN QUE EN EL MISMO NO EXISTEN VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE, SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 02 DE JUNIO DEL AÑO 2016. -----

"EL CLIENTE"


**LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES
OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA**

"LA EMPRESA"


**ARQ. JHON ALEJANDRO HEREDIA SOSA
RED ARCHITECTURE**

TESTIGOS


LIC. ALEJANDRINA DURAN ELIAS


LIC. GUSTAVO RIVERA VALENZUELA